

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	8 25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	16 50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	33	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 13 Agosto)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2618

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los jóvenes fugados de las casas paternas á primeros del actual, cuya vecindad, nombres y señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de los respectivos Alcaldes, con el fin de que hagan entrega de ellos á las familias que los reclaman.

Córdoba 10 de Agosto de 1895.

El Gobernador interino,  
**Luis Rodriguez**

**Datos que se citan**

Bartolomé Mantas Medina, vecino de Villa del Río, de 15 años, estatura alta con relación á su edad, cargado de espaldas, pelo y cejas castaño, ojos azules, color bueno, nariz afilada, boca regular, y viste blusa azul, pantalón del mismo color, botillos blancos, nuevos, y sombrero negro usado.

Bonoso Morales Rosauero, de igual vecindad, con 15 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, y viste blusa y pantalón claro, sombrero color ceniza y alpargatas, llevando solo camiseta interior.

Rafael Pérez Bravo, vecino de Es-

pejo, de 14 años de edad, hijo de José y de Antonia, estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz chata, color trigueño, y viste pantalón de tela oscura, blusa encarnada, sombrero de paja y zapatos blancos.

**Circular número 2619**

Habiendo sido hurtadas de los pueblos que á continuación se expresan, las caballerías cuyas señas tambien se indican, detallando á la vez los nombres de los dueños á quienes les han sido robadas, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los autores, que entregarán al Juzgado respectivo, rescatando á la vez las caballerías que les sean ocupadas para su entrega á los respectivos dueños.

Córdoba 9 de Agosto de 1895.

El Gobernador interino,  
**Luis Rodriguez**

**DATOS QUE SE CITAN**

Baena.—Don Víctor del Prado Barrios.—Una yegua torda, de 4 años, más de la marca, con el tierra T. B. en la anca derecha y rastra de potro.

Otra castaña, cerrada, calzada de los piés, con rastra de mulo y el hierro figurando una Y.

Un mulo negro, de 30 meses, lucero, con el hierro T B en la tabla del cuello y en su lado derecho.

Otro rojo pardo, de igual edad y con el mismo hierro.

Palma del Río.—Don José Cerdite Egea.—Un burro platero claro, de 8 años, buena alzada, con el hierro al lado derecho de la tabla del cuello.

Otro platero ruco, alzada regular, con tres años y muy angosto.

Pedro Abad.—Don Andrés Galan.—Una mula negra con lunares blancos en el lomo y con bejigas en las manos, cerrada, de buena alzada y con el

hierro en la nalga derecha figurando A P entrelazadas.

Córdoba.—Don Rafael Montes González.—Una yegua castaña oscura, cerrada, más de la marea y con el hierro en un anca.

Otra de igual pelo, cerrada, con la marca justa y lastimada de la palomilla.

Un mulo negro, cerrado, rayano á la marca y anda como aireado.

Una potra alazana, careta, con los ojos blancos.

Una mula de 2 años, negra y mevos de la marca.

Un potro de 2 años, castaño, menos de la marca y con la cola cortada.

Don Antonio Garcia.—Un mulo negro, con la marca, de 8 años y con el hierro A G en el lado derecho de la tabla.

Posadas.—Don Luis Lara Vargas.—Un mulo rojo, cerrado, con la marca y sin hierro.

Una mula castaña oscura, cerrada, sin hierro, bien cortada y con buenas carnes.

Madrid.—Don Francisco Galeote.—Una yegua de 16 años, calzada de las patas, con la marca, pelo azafrañado y sin hierro.

Sevilla.—Don Juan German, vecino de las Navas.—Dos mulos negros, uno romo, grande, de 16 años, cojo de la mano derecha, y el otro más pequeño y de 14 años.

Almodóvar.—Don Manuel Martínez.—Una mula de 14 meses, roja, rayana á la marca, con un lunar blanco en el hjar izquierdo.

Don Manuel Ruiz Sanz.—Un mulo negro de 7 años, alzada mediana, estrecho, calzado á fuego en la corona del casco de la mano derecha y sin hierro.

Don José Baena Mora, don Miguel Rey Lara y doña Paz Muñoz Rodríguez.—Un burro entero, platero, sin hierro, de buena alzada y estevado de la mano izquierda.

Una burra entrepelada, mediana, de 6 años, con una cicatriz en la oreja derecha.

Un mulo viejo, colorado, entrecano, de buena alzada, con el hierro R en el anca derecha y una rozadura en el costillar izquierdo.

Bujalance.—Don Teodoro Espinosa.—Una yegua castaña encendida, calzada de las manos, labrada de los brazos, bastante torpe, cerrada, con rastra de mulo rojo y el hierro E.

Belmez.—Don Juan Benítez López.—Una mula negra, pequeña, tuerta del derecho.

Una burra rucia oscura, de 10 años, alzada mediana y con el hierro O en la nariz.

Villafranca.—Don Lorenzo López León.—Una burra rucia, de 8 años, con el hierro en la tabla izquierda en forma de pata de gallina, con una costilla más baja que las demás en el lado izquierdo.

Núm. 2636

**SECCION DE MINAS**

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 8553

Don Luis Rodriguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por don Atanasio Linares y Ulloa, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 10 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Santa Sofía," de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y parage que llaman Dehesa de los Molinos, que linda por Norte con tierras de Antonio Jurado y arroyo de los Altos; por Este con la Dehesa de los Molinos; por Sur con terrenos de Ildefonso Gavilan, y por Oeste con tierras de Francisco Ruiz, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de una pequeña calicata en forma de zanja de 1 metro 70 centíme-

tros de largo por 40 de ancho, situada en la Umbria de los Altos, cuyo punto sirvió de partida á la mina caducada "Feliz encuentro", número 2649. A partir de referido punto de partida se medirán al Oeste 100 metros y se pondrá la primera estaca; á los 300 metros de esta en dirección Norte se pondrá la segunda; á los 200 metros de esta en dirección Este se pondrá la tercera; á los 500 metros de esta en dirección Sur se pondrá la cuarta; á los 200 metros de esta en dirección Oeste se pondrá la quinta, y á los 200 metros de esta en dirección Norte se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Agosto de 1895.

El Gobernador interino,  
**Luis Rodriguez**

**Circular número 2645**

No habiendo remitido aun varios Ayuntamientos el resumen clasificado del número de habitantes de su término municipal respectivo, según previene el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, considero conveniente recordarles este servicio tan preferente y de reconocida urgencia, esperando de su celo que á la mayor brevedad se servirán cumplimentarlo, evitando así las correcciones que estoy dispuesto á imponer á los morosos.

Córdoba 13 de Agosto de 1895.

El Gobernador interino,  
**Luis Rodriguez**

**Circular núm. 2646**

Siendo muy pocos los señores Alcaldes que han remitido á este Gobierno los datos interesados en circular número 1949, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 20 de Junio último, espero que á la brevedad posible remitan aquellos ó contesten negativamente por medio de un simple oficio en caso de no haberse librado de quintas ningún mozo en los últimos diez años, alegando la nacionalidad francesa.

Córdoba 13 de Agosto de 1895.

El Gobernador interino,  
**Luis Rodriguez**

**Diputación provincial de Córdoba**

Núm. 2626

**CONTADURIA**

AÑO DE 1895 á 1896

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración en 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capítulo 1.º Administración provincial. . . . .	9193
2.º Servicios generales. . . . .	5125

3.º Obras obligatorias. . . . .	916
4.º Cargas. . . . .	3299
5.º Instrucción pública. . . . .	12821
6.º Beneficencia . . . . .	47154
7.º Corrección pública . . . . .	2437
8.º Imprevistos. . . . .	666
9.º Nuevos establecimientos. . . . .	"
10.º Carreteras . . . . .	8748
11.º Obras diversas. . . . .	"
12.º Otros gastos. . . . .	4590
13.º Resultas. . . . .	"
14.º Ampliación. . . . .	214605

309554

La presente distribución de fondos importa trescientas nueve mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1895.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 8 de Agosto de 1895

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.

El Vicepresidente A., Manuel Marin.  
El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 2627

**CONTADURIA**

Ha llegado á mi conocimiento que algunos señores Alcaldes entregan cantidades por cuenta de sus respectivos contingentes del reparto provincial á determinadas personas, desprevistas de carácter oficial, á fin de que las mismas las ingresen á nombre y en representación de los Ayuntamientos de que aquellas proceden.

Esta conducta, nada conforme con lo prevenido en la cláusula 2.ª artículo 6.º del contrato de arriendo de la recaudación del expresado reparto, que establece oficinas recaudatorias en todos los pueblos cabeza de partido de la provincia, con el preciso objeto de recibir esos ingresos en los días hábiles de cada mes, en que se hallan abiertas al público, viene por otra parte á entorpecer la marcha ordenada y espedita, en que tan importante servicio debe cumplirse, con tanto mas motivo, cuanto que por la Casa arrendataria, obligada á la observancia del artículo 7.º de dicho contrato es la que por razon de su cargo y cometido, conoce con exactitud el estado de tramitación de los expedientes de intervención de los fondos municipales y por consiguiente las órdenes emanadas de esta Corporación, en lo que concierne á la retención de las sumas, á que ascienden las dietas devengadas por los Comisionados, designados para la práctica de estas últimas funciones, constituyendo este extremo un precedente y dato de que en modo alguno puede prescindirse, puesto que esas retenciones se verifican á título de minoración de los correspondientes ingresos.

Con el fin, pues, de evitar estos inconvenientes y para que lo pactado en el repetido contrato de arriendo se lleve á efecto en la forma establecida como es precedente y justo, he dispuesto prevenir á V. que en lo sucesivo y bajo su personal responsabilidad, se abstenga de entregar cantidades por el expresado concepto á persona alguna, sea

esta quien fuere, y verifique los ingresos en las oficinas recaudatorias de los partidos, ó en otro caso, en que existan razones de conveniencia que así lo aconsejen, los entreguen precisamente en la Casa arrendataria de esta capital en la forma y plazos de antemano convenidos.

Del recibo de la presente y de quedar enterado de ella, se servirá V. comunicarme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 8 de Agosto de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de...

**COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Circular núm. 2628

**BENEFICENCIA.—ANUNCIO**

Tercera subasta para el arrendamiento de la mitad del antiguo cortijo "Arenillas bajas", conocido hoy con el nombre de "Arenillas Nuevas".

La Comisión provincial de mi Vicepresidencia accidental, en sesión de tres del corriente, acordó se proceda á tercera y última subasta para el arrendamiento del cortijo "Arenillas Nuevas", mitad del antiguo "Arenillas Bajas", bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido de base á las dos primeras y con la sola modificación de que la renta anual tipo para la licitación sea la de mil quinientas pesetas, en lugar de las dos mil que han tenido señaladas las mencionadas primeras subastas.

En su virtud y en atención á la urgencia del caso se convoca por el presente á dicha tercera subasta, que tendrá efecto en el salón bajo de sesiones de esta Comisión provincial, á las diez en punto de la mañana del día décimo posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando desde la fecha del mismo, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó persona en quien delegue y con la asistencia del señor Diputado provincial que la Comisión designe.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Administración de Beneficencia de esta excelentísima Diputación provincial, todos los días y horas hábiles de oficina, á disposición de cuantos quieran examinarlo.

Tanto la fianza provisional para tomar parte en la subasta, como la definitiva para garantizar el contrato, se reducirán al cinco y al diez por ciento respectivamente de las nueve mil pesetas que importan las rentas sumadas de los seis años agrícolas por que se hace el arrendamiento.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana durante la hora que ha de durar la subasta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y á los fines legales correspondientes.

Córdoba 7 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marin.

**Audiencia territorial de Sevilla**

Número 2651

Don Francisco Ordoñez y Cáceres, Secretario de Sala y encargado interinamente de la Secretaria de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que según resulta de los expedientes del personal de Jueces municipales, nombrados en la provincia de Córdoba para el presente bienio de 1895 á 97, han sido rectificadas los nombramientos que se expresan á continuación:

Palma del Río.—Don Alonso Ardany y Ruiz de Almodóvar.

Encinas Reales.—Don José Vera Campos.

Belmez.—Don Rafael Lozano Barbero.

Puente Genil.—Don Mariano Reina Montilla.

Priego.—Don Luis Entrambasaguas de la Peña.

Fuente Tójar.—Don Antonio Ayala Moral.

Valenzuela.—Don Juan José Castilla Olivares.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente en Sevilla á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado Francisco Ordoñez.

**CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ**

Número 2630

**ESTADO MAYOR**

Dispuesto por orden telegráfica de la Superioridad, se convoque á oposición seis plazas de terceros Practicantes, y debiendo empezar los exámenes en 15 de Septiembre próximo, en la Inspección de Sanidad del Departamento, á las once de la mañana, los que aspiren á tomar parte en el expresado concurso deberán presentar antes del 10 del mismo en esta Capitanía general los documentos siguientes, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del citado Cuerpo de 20 de Enero de 1886.

Instancia al excelentísimo é ilustrísimo señor Capitan general.

Fé de bautismo.

El título académico oficial de Practicante ó sus análogos de Ministrante ó Cirujano menor.

Un certificado de estar en posesión de los derechos de ciudadano español.

Otro de aptitud física.

Otro que acredite tener á lo menos dos años de práctica en hospitales civiles ó militares, y no ser menor de veinte años ni mayor de treinta.

Servirá de programa para los referidos exámenes de Practicantes de la Armada, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Capítulo XIII del Reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Armada de 1.º de Enero de 1885, el Manual Completo del Practicante de la Armada en toda su extensión, debiendo acreditar á más en el mismo examen, que sabe leer y escribir correctamente.

**Estadística****Sanidad**

Núm. 2612

**Fallecimientos ocurridos el día 7 de Agosto**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varon	Casado	52 años	Tisis pulmonar
DIA 8 DE AGOSTO				
San Pedro	Hembra	Casada	33 años	Tuberculosis pulmonar
San Lorenzo	Idem	Soltera	10 meses	Gastro-enteritis
Idem	Idem	Idem	16	Bronquitis capilar

Córdoba 8 de Agosto de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

**HORNACHUELOS**

Núm. 2639

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el primer periodo voluntario de cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos del año económico de 1895 á 96, tendrá lugar en esta villa del doce al quince del actual, continuándose la cobranza como segundo periodo voluntario del diez y seis al veinte y cinco del mismo, en la oficina recaudatoria situada en la Plaza de la Constitución, número 1.º; en la inteligencia de que trascurridos dichos periodos, se procederá por la vía de apremio contra los contribuyentes que resulten en descubierto.

Hornachuelos 9 de Agosto de 1895.—Federico García.

**LA CARLOTA**

Núm. 2640

Don Juan Aguilar Muñoz, primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96, se expone al público por el término de ocho días, contados desde esta fecha, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Carlota 10 de Agosto de 1895.—Juan Aguilar.—P. S. M., Juen A. Serrano.

**RUTE**

Número 2641

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se amplía por siete días más contados desde esta fecha y cuyo primer anuncio se hizo público en 18 de Julio próximo pasado, el plazo para que los interesados en el padrón de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, puedan aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, hallándose citado padrón de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 9 de Agosto de 1895.—Manuel Roldán.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 2642

Don Enrique Vigar y Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales perteneciente al ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho juzguen oportunas.

Hinojosa del Duque 9 de Agosto de 1895.—Enrique Vigar.

**PUENTE GENIL**

Núm. 2643

Don Agustín Velasco Delgado, segundo teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes responsables las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, quedan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría, por el término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos, y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento general se publica el presente en Puente Genil á 12 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Agustín Velasco.

**PALENCIANA**

Núm. 2644

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por la Junta municipal de mi presidencia, la creación en esta villa de una titular de Farmacia, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, cuya asignación figura en el presupuesto municipal ordinario del corriente año económico, en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento benéfico-sanitario de los pueblos, fecha 14 de Junio de 1891, se anuncia al público dicha plaza de nueva creación, por término de treinta días, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus respectivas solici-

des en esta Secretaría municipal, dentro de dicho plazo, lo cuales deberán poseer el título de Doctor ó Licenciado, expedido por las Universidades del Reino, debiendo advertir á los interesados que además de la dotación fija que se consigna, percibirá dicho farmacéutico el importe de los medicamentos que mediante prescripción facultativa suministren á los enfermos declarados pobres, en cumplimiento á cuanto determina el art. 22 del precitado Reglamento.

Palenciana 11 de Agosto de 1895.—José Carreira.

**CORDOBA**

Núm. 2658

Aparecidas sin dueño conocido tres reses vacunas en el cortijo denominado Palomarejo, en este término, se anuncia al público para que la persona á quien correspondan pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 12 de Agosto de 1895.—E. Alvarez.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 2659

Don Antonio Salido Gutierrez, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de su seno para cubrir lo que se adeuda al Tesoro por ejercicios cerrados, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, según lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley municipal.

Castro del Rio 12 de Agosto de 1895.—Antonio Salido.

**VILLAHARTA**

Núm. 2660

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribucion de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el ejercicio del año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia, que espirado dicho plazo, no será oída ninguna que se presente.

Villaharta 11 de Agosto de 1895.—Antonio Gavilán.

Núm. 2661

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribucion de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el ejercicio del año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que espirado dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

Villaharta 11 de Agosto de 1895.—Antonio Gavilán.

mente, las cuatro reglas de la aritmética y nociones del sistema métrico decimal de pesas y medidas.

San Fernando 9 de Agosto de 1895.

—El Jefe de E. M., Rafael Llanes.

**AYUNTAMIENTOS****CORDOBA**

Número 2623

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para enagenar una caballería mular que sin dueño conocido apareció en el cortijo de Fernán Diáñez, de este término, el 18 de Mayo último, se anuncia de nuevo la venta de dicho semoviente por las dos terceras partes de su valoración, ó sea por la suma de cuarenta pesetas, debiendo verificarse la celebración de aquel acto el jueves 22 del que rige, de dos á tres de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique, en la Depositaria municipal, cuya caballería sigue depositada en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba 9 de Agosto de 1895.—E. Alvarez.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 2637

Encontrada sin dueño conocido en las inmediaciones de la casilla del paso nivel del Cortijo del Mocho, de este término, en la noche del 4 del actual, una burra rucia oscura, con manchas blancas en los costillares, vieja, y de mediana alzada, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca la oportuna reclamación.

Almodóvar del Río 10 de Agosto de 1895.—Francisco Natera.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2638

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: de conformidad con lo preceptuado en el art. 37 de la vigente instrucción de 27 de Mayo de 1884, he determinado que el periodo voluntario de expendición y cobranza de cédulas personales del corriente ejercicio de 1895 á 96, permanezca abierto durante tres meses; en su consecuencia prevengo por medio del presente anuncio á los habitantes de este distrito municipal, que el expresado periodo que dá principio en este día no terminará hasta el 9 de Noviembre próximo, desde cuya fecha en adelante se hará efectivo el recargo del duplo del valor de las respectivas cédulas á los interesados comprendidos en la relación de morosos al expresado impuesto.

Almedinilla 9 de Agosto de 1895.—A. Vega.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2629

Relación de los pagarés otorgados por compradores de bienes nacionales cuyo importe ha sido ingresado en el Tesoro por carta de pago y cuyo canje por los mismos se admite en la Tesorería de Hacienda, en el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha.

PROCEDENCIA: BIENES DEL ESTADO

Clasificación de las fincas	Término donde radica	Número de inventario	Plazo que representa	Su importe Ptas. Cts.
Rústica	Lucena	450	2.º	10
"	Blázquez	457	2.º	9 05
"	Idem	456	2.º	9
"	Lucena	450	3.º	10
"	Baena	348	2.º	105
"	Villafranca	82	2.º	51
Urbana	Lucena	193	2.º	81 95
Rústica	Blázquez	462	4.º	8 05
"	Pozoblanco	201	3	401 25
Urbana	Córdoba	190	2	134
Rústica	Lucena	450	5.º	10
"	Idem	448	3	50
"	Blázquez	462	5.º	8 05
"	Pozoblanco	201	4	401 25
"	Lucena	450	6	10
"	Idem	517	4	53 05
"	Idem	170	6	251
"	Villafranca	454	6	53 80
"	Cabra	350	7	252 50
Urbana	Santaella	231	2.º	205
Rústica	Lucena	448	4	50
"	Blázquez	462	6	8 05
"	Lucena	449 2.º	2	57 50
Urbana	Montilla	216	3	20 70
Rústica	Pozoblanco	201	5.º	401 25
Urbana	Torrecampo	92	5.º	17 50
Rústica	Lucena	642	2.º	500
"	Idem	450	7	10
"	Rute	542	3.º	36 03
"	Lucena	517	5.º	53 05
"	Cabra	532	4	1210
Total . . . . .				4478 03

Transcurrido que sea el citado plazo de treinta días, sin que los interesados recojan dichas obligaciones, éstas no serán devueltas por que han de servir de justificante al mandamiento de pago que se expida para su formalización. Córdoba 10 de Agosto de 1895.—El Interventor de Hacienda, José F. Jádenes.

JUZGADOS

CORDOBA  
Núm. 2657

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos pendientes en este Juzgado y Escribanía del actuario, á solicitud del Procurador don José de Toro, en nombre de don Cristóbal Cañete y Baena, contra don Antonio López Merino, ambos de este domicilio, he acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, de la finca y muebles siguientes:

Una casa número diez y seis moderno, en la calle de Armas, de esta capital, con un área de 584 metros 87 centímetros cuadrados, lindando por su derecha de entrada con la número 14, de don Manuel Guevara, y con las 10 y 12 que administraba don Mariano López Zapata; por la izquierda con otra número 18, que también administró don

José Alzate, y dependencias de la Iglesia de San Francisco, y por su fondo con la Sacristía de dicha Iglesia y casa en la calle de Maese Luis, de don Antonio Ruiz Martínez, en cuya superficie se comprende un huerto agregado con árboles frutales, que tiene la de 497 metros cuadrados, apreciada esta finca en la suma de 8.750 pesetas.

Tres pares de puertas de calle, apreciadas en 195 pesetas.

Otras tres para balcón, en 75 pesetas.

Y dos rejas con puertas y bastidor, puertas de cristales, en 45 pesetas.

Estos muebles se encuentran depositados en dicha casa.

Para el remate de todo ello se establecen las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del aprecio hecho.

Para tomar parte en la subasta consignarán los postores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha valoración.

Y que habrán de conformarse con el

certificado expedido por el Registrador de la propiedad de este partido obrante en autos, como suplemento de la titulación de la casa, sin tener derecho á exigir más documentos.

Córdoba trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillen.

MONTILLA

Núm. 2631

Don Diego Medina y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente que pende en este Juzgado, sobre la muerte intestada de doña Eugenia García Hidalgo y Morales, natural y vecina que fué de la villa de Puente Genil, que estuvo casada con don José Ariza y Estrada, de la propia vecindad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en repetida villa, el día ocho de Abril del corriente año, y en el que, por el Procurador don Antonio López de los Santos, se solicita con poder bastante, se declaren herederos de la causante á los hermanos de doble vínculo de la misma, doña Jenoveba, don Joaquin, doña María Margarita, doña María del Pilar, doña María del Carmen y doña María Teresa García Hidalgo y Morales, los cuales se encuentran en tercer grado civil con aquellas y no haber dejado decendientes ni acendientes de ninguna clase, se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la villa de Puente Genil, se presenten en este Juzgado á ejercitar las acciones que le competan.

Dado en Montilla á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Medina García.—Por mandato de su señoría, Manuel Maldonado.

ANDUJAR

Núm. 2632

Don Antonio Fernández Castejon, Juez municipal é interino del de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Ana Heredia Heredia, María Romero Heredia y Salvador Acosta Heredia, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles el auto de conclusión del sumario que contra los mismos y otro se instruye sobre hurto de efectos á Antonio Camacho Muñoz, que lo es de Fuencaliente; previniéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la

policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habidos, los pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado á los efectos que procedan.

Dado en Andujar á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Fernández.—Por mandato de su señoría, Antonio Ruiz.

Señas de los procesados

Ana Heredia Heredia, de cincuenta y dos años de edad, hija de Manuel y de María, natural de Gimena, vecina de Córdoba y ejercicio el de su sexo.

María Romero Heredia, de diez y seis años de edad, hija de José y Ana, soltera, natural de Palma del Rio, de la misma vecindad y profesión; y

Salvador Acosta Heredia, de diez y nueve años de edad, hijo de Pedro y Ana, soltero, natural y vecino de Córdoba y tratante.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Pósitos

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apéndice

AL MILLARAMIEN TO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.